



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA COOLPA
Demandado : ANA LUISA DUQUE CORREDOR
Radicación : 2021-00744

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandada, la señora ANA LUISA DUQUE CORREDOR, identificada con cédula número No. 36.302.413; en el cual solicita “sea devuelto el pago total de los depósitos judiciales existentes hasta la fecha a favor de mi nombre contra el proceso ejecutivo de la empresa COOLPA”; el juzgado de conformidad con el artículo 537 y encontrándose el mismo terminado mediante auto de fecha 18 de noviembre del año 2022 por pago total de la obligación y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales constituidos y pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho ordena el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandada.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes, a la parte demandada la señora **ANA LUISA DUQUE CORREDOR**, identificada con cédula número No. 36.302.413.

SEGUNDO: Los depósitos judiciales serán consignados a su nombre a través del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ